

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se declara de aplicación, para el proceso de selección de personas candidatas del programa ECOVID 2020, la Instrucción de 19 de junio de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (Plan Avalem Experiència- convocatorias Emerge y Emcorp 2020).

El pasado 19 de junio de 2020, este órgano aprobó la Instrucción del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (Plan Avalem Experiència- convocatorias Emerge y Emcorp 2020).

En el DOGV n.º 8879 de 11 de agosto de 2020, se publicó la Resolución de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas de al menos 30 años de edad, desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA – Programa ECOVID 2020).

Vista la práctica concordancia en el funcionamiento de los programas EMCORP 2020 y ECOVID 2020, los dos desarrollados en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, no se considera necesario dictar unas nuevas instrucciones para el desarrollo del proceso selectivo de personas candidatas de este último programa, sino tan solo introducir unas puntualizaciones mínimas sobre el texto de la citada Instrucción de 19 de junio de 2020, para adaptarla al programa ECOVID 2020.

Con base en lo expuesto

RESUELVO

Declarar de aplicación, para el procedimiento de selección de personas participantes en el programa ECOVID 2020, la Instrucción de 19 de junio de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (Plan Avalem Experiència- convocatorias Emerge y Emcorp 2020), con las siguientes consideraciones:

Primero.- Todas las referencias al programa EMCORP 2020 serán entendidas al programa ECOVID 2020

Segundo. En la instrucción segunda (oferta de empleo), se añade el siguiente texto: La presentación telemática de las ofertas de empleo se realizará a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18502&version=amp

indicando en el apartado “I información” del trámite el siguiente texto: Oferta de empleo ECOVID dirigida al Espai Labora de...(el que corresponda).

Tercero.- El punto 1 del apartado A), de la instrucción Tercera “Preselección por LABORA, para el programa ECOVID 2020, queda redactado de la siguiente manera: Tras la preceptiva notificación de la/s obra/s o servicio/s a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE), la entidad beneficiaria, en colaboración con el Espai Labora, establecerá las ocupaciones solicitadas que, en todo caso, deberán estar contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O). Las ocupaciones deben tener una clara vinculación con la naturaleza de la obra comunicada. A tal efecto, la entidad, junto con la oferta de empleo, remitirá al Espai Labora una copia de la memoria facilitada a la AVSRE. El Espai Labora podrá rechazar la oferta si la ocupación solicitada no cumple los requisitos de concordancia aquí recogidos.

Cuarto.- El punto 2 del apartado A) de la Instrucción Tercera “Preselección por LABORA, para el programa ECOVID 2020, queda redactado de la siguiente manera: Recibida la oferta de empleo, el Espai Labora efectuará una preselección priorizando a aquellas personas inscritas como desempleadas a partir del 14 de marzo de 2020, que no que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral y por

tramos de mayor a menor edad (mayores de 45 años; menores de 45 años). Están excluidas del proceso aquellas personas que no hayan tenido un empleo anterior. Cualquier requisito formulado en la oferta de empleo que no sea el de la posible titulación asociada al desempeño de la ocupación solicitada (siempre con la debida concordancia), deberá ser suficientemente acreditado por la entidad beneficiaria y solo será admitido por LABORA si no introduce elementos discrecionales que pudieran cuestionar la objetividad en el proceso de selección de personas candidatas.

Quinto.- Las referencias a la declaración de renta y certificado de imputaciones fiscales de la AEAT deben ser entendidas al ejercicio 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN